

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PISTA ABRIENDO PASTOS”, EN EL MARCO DEL PLAN PIRINEOS Y SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN ESTABLECIDA POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL AL EFECTO.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Luis F. Biendicho Gracia, Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha.....

Y, de otra parte. El Ilmo. Ser. D. Antonio Castillo Mur, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Laspuña, en representación del mismo, conforme a los artículos 21 y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 30.1, a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que tomó posesión como Alcalde en sesión de 17 de junio de 2023, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de marzo de 2026.

Ambas partes, en la calidad en la que cada uno interviene, se reconocen mutua y recíprocamente con la capacidad legal y de obrar suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El Plan Pirineos es un ambicioso proyecto del Gobierno de Aragón destinado a dinamizar la economía y la sociedad de los valles de las cuatro comarcas más septentrionales de Aragón: Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe y Ribagorza. Su objetivo es promover un crecimiento económico sostenible, que genere empleo que facilite fijar población en el territorio pirenaico aragonés y mejor calidad de vida a sus habitantes, desarrollando actuaciones que mejoren la competitividad, la diversificación económica, el turismo activo, de calidad, no estacional, la movilidad sostenible compatible con la protección de nuestro rico patrimonio natural y cultural.

El proyecto “Pista abriendo pastos” en el marco del Plan Pirineos del Gobierno de Aragón es una inversión estratégica para el desarrollo económico sostenible y cohesión del territorio, por su interés económico, de protección ambiental y paisajístico.

II. La actuación objeto del convenio consiste en la apertura de una pista forestal ubicada en los términos municipales de El Pueyo de Araguás y Laspuña (Huesca), con el fin de facilitar el paso de vehículos relacionados con actividades ganaderas y otros usos de gestión forestal. El nuevo trazado propuesto, según el Sistema de Información Territorial del Ebro, se inicia en el río Garona, en el barranco de Neiss y sus afluentes, que han sido declarados Reserva Natural Fluvial, extendiéndose hasta la zona del Cubilar de la Mazana y el Plan de Vaqueriza.

La falta de acceso vial en la zona del Macizo del Cotiella limita significativamente las labores de gestión, conservación y mejora del medio ambiente, ya que no cuenta con infraestructura

adecuada para vehículos motorizados, ni vías de acceso que permitan un manejo eficiente del pastoreo. La zona, además, es de interés pascícola, por lo que esta intervención contribuye a un mejor aprovechamiento ganadero, especialmente durante los meses de verano, y a una gestión ambiental más efectiva. Esto incluye el control de especies invasoras, la prevención de incendios forestales, la promoción de la biodiversidad, la mejora de la calidad del suelo y la estructura forestal, logrando una masa forestal más saludable y resistente a plagas y enfermedades.

Por lo tanto, para garantizar la conservación de este entorno natural, resulta fundamental contar con un acceso rodado a puntos estratégicos que facilite el control y la vigilancia del medio ambiente, la biodiversidad local y los ecosistemas, permitiendo a las autoridades forestales realizar tareas de inventario de fauna, control y prevención de incendios forestales. El trazado propuesto mejorará las labores de extinción de incendios, facilitará el acceso a servicios de rescate y atención médica y optimizará las actividades relacionadas con el pastoreo, transporte de ganado y productos agropecuarios; acciones clave para mantener la salud de los pastizales, el equilibrio de los recursos naturales y para promover actividades económicas locales y diversificadas.

Asimismo, la infraestructura facilitará la investigación científica sobre la biodiversidad y los ecosistemas locales, así como la implementación de programas educativos sobre la importancia de la conservación ambiental. También permitirá realizar acciones de conservación y restauración del patrimonio natural y cultural, protegiendo suelos agrícolas, ganaderos y forestales, así como paisajes valiosos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

La creación de una ruta bien definida reducirá el impacto del tránsito en esta área sensible, protegiendo el paisaje y los pastos, y evitando su sobreexplotación. Además, fomentará un manejo más sostenible de los recursos naturales. La pista forestal puede integrarse en la red de corredores verdes del Pirineo aragonés, fortaleciendo la conectividad ecológica y promoviendo un desarrollo sostenible en la región.

En definitiva, el diseño de una pista forestal autorizada puede transformar positivamente la zona, promoviendo un equilibrio entre la conservación del medio natural, el desarrollo de actividades ganaderas sostenibles en un entorno de gran valor ecológico, mejorando el bienestar de sus habitantes.

III.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 20, establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

El artículo 71. 20^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materias de montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales.

Por su parte el artículo 75.3 indica que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la

regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece, en el artículo 9, que corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, entre otras áreas de actuación, las competencias en materia de medio ambiente.

Por Decreto 172/2026, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Conforme al artículo 10 del Decreto 172/2026, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal, entre otras, las siguientes competencias y funciones: la dirección, coordinación y supervisión de la política forestal, la elaboración de instrumentos de planificación forestal, la mejora y gestión sostenible de los montes y de las vías pecuarias, la defensa de la propiedad pública forestal y de las vías pecuarias, el fomento del sector forestal, de las producciones forestales y de sus sectores económicos asociados, el estudio, protección y recuperación de los montes y sus hábitats, con especial atención a la sanidad forestal, a la reforestación y los trabajos de recuperación de la cubierta vegetal, la restauración hidrológico-forestal de cuencas hidrográficas, la prevención y control de la erosión y la defensa, conservación y mejora de los suelos o la planificación y coordinación de la ejecución de las medidas forestales de la programación de desarrollo rural integrada en la Política Agraria Común, entre otras.

Por su parte, el Ayuntamiento de Laspuña, conforme al artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ejerce competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, entre otras, de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, de patrimonio histórico-artístico y de protección del medio ambiente.

IV.- En virtud del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, que concede un suplemento de crédito para atender necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y adopta medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, el Ayuntamiento de Laspuña aparece expresamente incluido en su Anexo con la siguiente actuación subvencionable: «Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dirección General de Gestión Forestal. Aplicación presupuestaria: 22030/5331/760274/91002: Protección y Mejora del Medio Natural. Ayuntamiento de Laspuña. Pista de acceso a pastos. Plan Pirineos. 200.000,00 €».

Conforme al artículo 16.6.b) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se podrán conceder de forma directa las subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

El artículo 30 de la TRLSA exige que la concesión de estas subvenciones se formalice mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.

V. El 1 de julio de 2026, el Ayuntamiento de Laspuña presentó una solicitud como beneficiario de la subvención prevista en el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, por un importe de 200.000,00 €. Además, solicitó el abono anticipado del 100% de dicha cantidad, con el fin de posibilitar la ejecución inmediata de las actuaciones previstas y el compromiso firme del Gobierno de Aragón de financiar, con cargo al ejercicio presupuestario de 2027, la aportación complementaria de 200.000,00 € para la ejecución íntegra del proyecto.

El coste de la ejecución del proyecto, según el documento, asciende a 343.072,56 €, con IVA. El coste de la dirección de obra, según el documento técnico, asciende a 17.297,77 €, con IVA. Resultando un total de TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (360.370,33 €, IVA incluido).

El ayuntamiento de Laspuña acompaña a la solicitud, el permiso que la Comunidad de Bienes de Los Molinos, T.M. de El Pueyo de Araguás concede al Ayuntamiento de Laspuña para la realización de un proyecto y su ejecución para la construcción de una pista forestal hasta “La Vaqueriza”, siendo afectadas alguna de sus fincas, preservando el uso y disfrute de la pista y obligando al ayuntamiento de Laspuña a colocar una barrera para el paso restringido y controlado. Consta la autorización para la ejecución del proyecto del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por todo ello, ambas partes, en la representación que ostentan, están interesadas en el fin común de interés público de mejorar la calidad ambiental y el equilibrio ecológico del extremo suroccidental del Macizo del Cotiella, mediante la apertura de una pista forestal que permitirá fortalecer la conectividad ecológica, el manejo más sostenible de los recursos naturales de la zona, el control y la vigilancia del medio natural y la prevención y extinción de incendios, por lo que deciden formalizar el presente Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Laspuña, para la ejecución del proyecto “Pista abriendo pastos”, en el marco del Plan Pirineos.

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

1. El objeto de este convenio es instrumentar la concesión de la subvención directa prevista en el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), al Ayuntamiento de Laspuña para la ejecución del Proyecto “Pista abriendo pastos”, comarca del Sobrarbe, en el marco del Plan Pirineos.

La actuación objeto del convenio es la apertura de una pista forestal que se localiza en los términos municipales de El Pueyo de Araguás y de Laspuña (Huesca) de forma que permita el paso de vehículos vinculados al uso ganadero y otros usos de gestión forestal. El nuevo trazado propuesto, según el Sistema de Información Territorial del Ebro, se inicia en el río Garona, en el

barranco de Neiss y sus afluentes, que han sido declarados Reserva Natural Fluvial, extendiéndose hasta la zona del Cubilar de la Mazana y el Plan de Vaqueriza.

2. El coste de la ejecución del proyecto, según el documento, asciende a 343.072,56 € IVA incluido. El coste de la dirección de obra, según el documento técnico, asciende a 17.297,77 €, IVA incluido. Resultando un total de TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (360.370,33 €, IVA incluido).

Segunda. – Finalidad.

1. La finalidad de este Convenio es colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Laspuña para la apertura de una pista forestal de acceso desde el río Garona hasta el Cubilar de la Manzana y el Plan de Vaqueriza, con el objeto de:

- a) Facilitar el manejo más eficiente y sostenible de los recursos naturales y la gestión medioambiental y de las actividades económicas de la zona, como el pastoreo y el traslado de ganado y de productos agropecuarios.
- b) Favorecer el desarrollo de proyectos de investigación y educación ambiental en la zona.
- c) Mejora de los accesos a los servicios de rescate, atención médica y evacuación en casos de desastres naturales.

Tercera. - Compromisos de las partes.

1. Para la consecución de los objetivos expuestos, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, se compromete:

- a) En el año 2026, a conceder la subvención directa establecida por una norma de rango legal de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) al Ayuntamiento de Laspuña, con cargo a la aplicación presupuestaria 22030/5331/760274/91002.
- b) En el año 2027, a estudiar e impulsar el instrumento a través del cual se podrá articular la financiación que resulte necesaria para la ejecución del proyecto, y que complete la aportación prevista en el apartado siguiente.

3. El Ayuntamiento de Laspuña se compromete a:

- a) La aprobación del Proyecto Técnico, licitación y adjudicación de la obra.
- b) Ejecutar el proyecto identificado como: “Pista abriendo pastos”, con cargo a esta subvención.
- c) Destinar la cuantía recibida en virtud de la subvención prevista en el presente convenio a la ejecución de las actuaciones descritas en el presente convenio.
- d) Disponer la financiación autonómica con arreglo a los fines para los que ha sido concedida. La formalización de este convenio supondrá la condición de beneficiario del Ayuntamiento de Laspuña que, en cumplimiento de sus obligaciones legales se compromete a presentar la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la

Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Declaración responsable de que cumple los requisitos y las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y demás normativa que le resulte de aplicación.

c) Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

d) Declaración responsable de no haber recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos autónomos y/o entidades de derecho público, en régimen de concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

e) Acreditación de que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello de conformidad con el artículo 9.c) del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

f) Declaración responsable de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

g) Declaración responsable de que se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia laboral, ni de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 44 de la TRLSA.

h) Declaración responsable de que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Además, son obligaciones del beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 9 de la TRLSA. En concreto, sin perjuicio del resto de obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento en cumplimiento de este convenio, las siguientes:

a) Realizar la actividad subvencionada objeto de este convenio. Los gastos subvencionables serán lo que correspondan a la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto a ejecutar descrito en la cláusula primera, de conformidad con los artículos 31 la Ley LGS y el artículo 37 de la TRLSA.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Justificar ante la Dirección General de Gestión Forestal el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en los términos establecidos en este convenio en la normativa de aplicación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Gestión Forestal, así como a cualquier otro control o comprobación financiera efectuado por los órganos competentes, nacionales o de la Unión Europea, facilitando toda la información que le sea requerida.

Asimismo, el beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y deberá colaborar con el personal encargado de dichas actuaciones, aportando la documentación e información que resulte necesaria.

e) Comunicar a la Dirección General de Gestión Forestal, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Deberá estarse en todo caso a lo recogido en la cláusula cuarta de este convenio respecto de la compatibilidad de la subvención que se concede con otras subvenciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35.11 de la TRLSA.

Cuarta. – Compatibilidad de la ayuda.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supere el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario. En el supuesto de que las ayudas superen el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado.

Quinta. - Gastos de ejecución y justificación de la subvención.

1. Serán subvencionables con cargo al presente convenio los gastos relativos a obras y servicios técnicos profesionales derivados de las actuaciones definidas en la cláusula primera que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido llevados a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2027.

Si los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) son susceptibles de recuperación o compensación no serán subvencionables. No se admitirán pagos en efectivo.

2. El Ayuntamiento de Laspuña vendrá obligado a realizar la justificación de este convenio desde la finalización del plazo de elegibilidad del gasto subvencionable hasta el 2 de diciembre de 2027.

3. El Ayuntamiento de Laspuña deberá presentar la documentación justificativa a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón e irá dirigida a la Dirección General de Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

4. La justificación del cumplimiento de la actuación objeto de subvención se realizará mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos junto con una copia del proyecto aprobado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

- b) Certificado del interventor de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como la presentación de estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria.

- c) Certificado que acredite, expresamente, que el importe de la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada.

5. El Ayuntamiento de Laspuña podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2026, con anterioridad a la firma del presente convenio, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en él como subvencionables.

6. De conformidad con el artículo 35.5 TRLSA, y dada la condición de administración pública de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado segundo de esta cláusula. A estos efectos, al tratarse de una subvención de capital, la justificación deberá realizarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. El pago efectivamente realizado de la actividad subvencionada se deberá

justificar aportando la documentación acreditativa del pago efectuado, que no podrá ser superior al de tres meses desde la fecha del reconocimiento de la obligación por parte de la entidad local.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.7 de la TRLSA, si el proyecto además está financiado con fondos propios del Ayuntamiento u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

8. El Ayuntamiento deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa aplicable resulten exigibles y comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actuación subvencionada que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.

9. La Dirección General de Gestión Forestal comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, iniciar el correspondiente reintegro de los importes no utilizados.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

10. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma.

Sexta. - Pago de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se realizará un pago anticipado del 100% en el plazo máximo de un mes desde la formalización del convenio, sin que sea necesaria la prestación de garantías.

2. Para poder proceder al pago de subvención, el Ayuntamiento de Laspuña deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si bien podrá realizarse el pago si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

3. Los documentos de reconocimiento de la obligación se contabilizarán en el presupuesto del 2026, conforme al artículo 6.2 del Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Séptimo. - Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Laspuña deberá adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles

informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.).

2. Cuando el Ayuntamiento de Laspuña deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si el Ayuntamiento se viera obligado a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Octavo. - Transparencia.

Las partes firmantes procederán al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno. - Vigencia.

1. El presente convenio se formalizará con la firma de las partes y surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la prórroga necesaria para completar obras no finalizadas.

2. Las eventuales adendas modificativas del presente Convenio surtirán efecto desde su firma.

Décimo. – Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

2. Este convenio tendrá el carácter de base reguladora de la concesión de esta subvención en los términos del artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio.

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN,

El Consejero de Medio Ambiente

y Turismo,

Luis F. Biendicho Gracia

POR EL AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

El Alcalde,

Antonio Castillo Mur